

**SP-A-019**

12 de marzo del 2003

**CIRCULAR A LOS GERENTES DE LAS OPERADORAS DE PENSIONES  
COMPLEMENTARIAS**

**El Superintendente de Pensiones, considerando:**

1. Que todas las Operadoras de Pensiones Complementarias cuentan con agentes promotores registrados ante la Superintendencia de Pensiones.
2. Que las Operadoras que utilizan la infraestructura de sus dueños, caso de los Bancos, para promocionar sus planes de pensiones, cumplen con el requisito de que al menos una persona de la Agencia o Sucursal sea promotor registrado ante SUPEN.
3. Que los datos sobre esos promotores se comunican al Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) para su inclusión en la base de datos respectiva.
4. Que de acuerdo con el oficio DCGA-087-03 del SICERE, se indica que ese sistema cuenta con esquemas de seguridad que asocian los códigos de promotor a una persona física correctamente identificada.

**Acuerda:**

1. **Suprimir y dejar sin efecto** la Tabla 13: *Credenciales del Promotor*, del Manual de Información, y proceder a la desactivación de dichos códigos en el sistema de SUPEN.
2. Rige a partir del 14 de abril del 2003



cc: *Audidores Internos, OPC*  
*Ing. Olmán Álvarez Zamora, Departamento de Control y Gestión de Aportaciones-SICERE*